



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-01760778- Modificando Resoluciones referentes al Convenio Específico con Hospital de Pediatría SAMIC Juan P. Garrahan.

VISTO las Resoluciones REDEC-2020-1926-E-UBA-DCT-FFyB y la RESCD-2020-232-E-UBA-DCT-FFyB, por las cuales se aprobó la suscripción del Convenio Específico entre esta Casa de Altos Estudios y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. J.P. Garrahan; y

CONSIDERANDO

Que el objeto del Convenio citado convenio consiste en la colaboración del Hospital en la actividad educativa de Posgrado en la Carrera de Especialización en Farmacia Hospitalaria.

Que el Hospital ha solicitado que los profesionales del Servicio de Farmacia Hospitalaria de dicha Institución que participen de la actividad, sean incorporados a la Carrera de Farmacia Hospitalaria en carácter de colaboradores.

Que, asimismo, el Hospital solicita que se le asigne un cupo de inscriptos por año lectivo sin cargo, a fin de capacitar a su personal, becarios, y residentes de dicha Institución.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE POSGRADO, lo establecido en la Resolución CS 1133/10 y atento lo acordado en la sesión de fecha 15 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la cláusula sexta del Convenio Específico entre esta Casa de Altos Estudios y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. J.P. Garrahan, la que quedará redactada como se consigna a continuación:

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes acuerdan que las actividades docentes se realizarán en las instalaciones de la Facultad, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo. El programa de la actividad deberá incluir, los objetivos fijados por el docente, la planificación y cronología de las actividades; grado de intervención de los docentes internos y externos.

Las partes acuerdan que las actividades docentes específicas a realizarse en el Hospital, se realizarán en las áreas autorizadas por el área de Farmacia, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.

Los profesionales del Servicio de Farmacia Hospitalaria de dicha Institución que participen de la actividad, se incorporarán a la Carrera de Farmacia Hospitalaria en carácter de colaboradores.

La FACULTAD se obliga a:

- A) Difundir la actividad
- B) Formalizar la inscripción de los alumnos a través del Sistema Guaraní, el cobro de aranceles y matrículas de inscripción
- C) Gestionar el pago de honorarios docentes
- D) Identificar a los estudiantes en condiciones de ser eximidos del pago de la actividad práctica de campo
- E) Organizar las actividades docentes
- F) Realizar el control de la regularidad de los estudiantes, y proponer las readmisiones y prórrogas al Consejo Directivo, a través de las comisiones respectivas.

El HOSPITAL se obliga a:

- A) Difundir la actividad
- B) Garantizar el ámbito de desarrollo de las actividades docentes
- C) Identificar al personal del Hospital que se inscribirá sin cargo.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la cláusula octava del Convenio Específico citado, la que quedará redactada de la manera que se consigna a continuación:

Cláusula Octava: COSTO E INSCRIPCIONES:

La inscripción y pago de los aranceles se realizará a través del sistema de inscripción

web de la FACULTAD (www.ffyb.uba.ar) previo al inicio de la actividad. Se reservará un cupo de tres (3) inscriptos por año lectivo para personal, becarios o residentes del HOSPITAL, sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR las presentes modificaciones al articulado del Convenio Específico que fuera aprobado por REDEC-2020-1926-E-UBA-DCT-FFyB y la RESCD-2020-232-E-UBA-DCT-FFyB.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el texto modificado del Convenio Específico citado, cuyo texto pasará a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; pase a las Secretarías de Posgrado, Asuntos Jurídicos y Supervisión Administrativa, para sus respectivas intervenciones; cumplido, pase a la Dirección de Consejo Directivo para comunicación a la Universidad de Buenos Aires; y cumplido, archívese.-

(posee archivo embebido)